DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA

Nro. GS-2026- 007053 **/ AREAD - GUCON - 11.6**

Inírida, 11 ABR 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN DEGUN MIC 014 2026

El Departamento de Policía Guainía, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura existentes en el mercado nacional y en general a todos los interesados para participar como oferentes dentro del proceso de mínima cuantía **PN DEGUN MIC 014 2026**, cuyo objeto corresponde al **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS (CARGA PESADA, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTO Y MOTOCARRO) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA"**, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"ADQUISICIÓN DE LLANTAS (CARGA PESADA, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTO Y MOTOCARRO) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA".</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO</td><td>El valor estimado para el presente proceso de contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones costos directos, indirectos y las erogaciones necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA,</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-006</td><td>DEGUN</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>10</td><td>GLOBAL</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia, se encuentran amparados con cargo a los siguientes certificados</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>de disponibilidad presupuestal, para la vigencia 2026, así:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>REC</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><td>1826</td><td>11/04/2026</td><td>10</td><td>02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será hasta el 31 de julio del 2026, contados a partir de la notificación de inicio del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial destinado para tal fin, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>La entrega de las llantas, se hará de forma total en una sola entrega, la cual será coordinada con el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo de acuerdo a las especificaciones técnicas y según la necesidad de la unidad, en el almacén de intendencia ubicado en la Carrera 5 No. 14 - 84 Barrio Zona Indígena Inírida - Guainía, previas coordinaciones y aprobación por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Policía Guainía, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Inírida, de manera TOTAL en moneda legal colombiana conforme a los requerimientos de la entidad dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes requisitos; factura comercial respectiva y los demás documentos requeridos ante el Departamento de Policía Guainía y el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Asimismo, el desembolso está condicionado a la disposición de los recursos del PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda. Cabe destacar que, aunque la programación del PAC depende de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esto no será un impedimento para la ejecución del objeto contractual.

FACTURAS ELECTRÓNICAS: Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de facturas de ventas, notas débito y/o notas crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CDPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre del Departamento de Policía Guainía, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; toda vez que será el Ministerio de Hacienda –SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío al supervisor.
NOTA 1: este pago podrá ser modificado previo a los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito</td></tr>
</table>

Público.

NOTA 2: el Departamento de Policía Guainía, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la dirección de impuestos y aduanas nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Conforme a la directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "lineamientos para el pago a los proveedores del estado" obligación de facturar electrónicamente los bienes y servicios contratados.

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Requisitos para el pago

El contratista estará en la obligación de radicar la cuenta generada en la oficina ubicada en la calle 26 # 14-75, Barrio: cinco de diciembre Guainía, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

La cuenta de cobro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Factura electrónica con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- Fecha y relación detallada del suministro de los elementos.
- Indicar la relación de los elementos entregados y el número del contrato contra el cual se factura.
- Certificado original y/o copia, suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SG-SST y parafiscales del periodo correspondiente.
- Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SG-SST y parafiscales del periodo correspondiente.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación de los elementos y los soportes de la facturación, el cual cuenta con cinco días para dicha actividad.
- El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato – plan de pagos, la factura de venta aprobada.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- La factura podrá ser enviada vía digital al correo electrónico del supervisor, canal de información que se habilitará una vez sea adjudicado el contrato.

FACTURA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES

NO SERÁ RADICADA

Así mismo se deberá tener en cuenta lo siguiente al momento de registrar la facturación:

1. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de hacienda de acuerdo a la Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente a la entidad.

2. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$16-01-01-D18;númerodelcontrato;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

CAUSALES DE NO PAGO

El Departamento de Policía Guainía, no cancelará las cuentas que a criterio del supervisor del contrato presenten inconsistencias entre las cantidades, características técnicas y los precios pactados en el contrato, o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse objeciones en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. Serán además causales de no pago las siguientes.

- No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales del periodo correspondiente.
- No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes.
- No facturar de acuerdo al valor pactado en el contrato.
- Facturas que no cumplan los requisitos señalados en el Estatuto Tributario.
- No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
- No aplicar las recomendaciones o sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
- No publicar en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato – plan de pagos, la factura de venta aprobada.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la sanción a que haya lugar según contrato.

	Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, fabricante, comercializador o distribuidor, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad), que su objeto social o actividad tenga relación con el objeto de este proceso de contratación y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, de conformidad con el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 0142 de 2023.
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: 1. Cuando se presente propuesta a través de un canal diferente al establecido por la plataforma electrónica SECOP II, para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural. 2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal impida, ejecutar el objeto de la contratación. 3. Cuando la vigencia de la sociedad *(persona jurídica, consorcio o unión temporal)* es inferior a la duración del contrato, el plazo para la liquidación y un (1) año más. 4. Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante. 5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección *(por sí o por interpuesta persona)*, y/o a través de consorcio o unión temporal siempre que la adjudicación sea total. 6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes. 7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al Departamento de Policía de Guainía, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 8. En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las propuestas. 9. Cuando luego de haberse limitado la convocatoria a MiPymes, la propuesta no sea presentada por una MiPymes, ya sea de forma individual o en consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa. 10. En el evento de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, que de limitarse la convocatoria a MiPymes alguno de sus integrantes no tenga la condición de MiPymes.

	11. Cuando luego de haberse limitado la convocatoria a MiPymes, la oferta sea presentada por una MiPymes que no acredite, como mínimo, un (1) año de existencia a la fecha de cierre de la convocatoria. 12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del Departamento de Policía Guainía de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente. 13. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente. 14. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del proponente o de cualquiera de sus socios o integrantes en el caso de proponentes plurales a la fecha del cierre del presente proceso. 15. Cuando se presenten propuestas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación alguna. 16. Cuando la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial **asignado por el total o por ÍTEM** establecidos en la presente invitación y en el anexo No 4 OFERTA ECONÓMICA. 17. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los **ÍTEM** en la oferta económica establecida en la presente invitación. 18. Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con lo ofertado técnicamente. 19. Cuando la oferta supere el valor total especificado por cada ítem del precio techo en el anexo 4 oferta económica. 20. Cuando la OFERTA ECONÓMICA sea presentada en formatos editables tales como .doc./.docx [y, en general, cualquier formato que permita su alteración como .xls/.xlsx, .odt, etc.]. 21. Cuando la descripción técnica propuesta, difiera de las especificaciones establecidas para el proceso en el anexo de especificaciones técnicas mínimas y después de haberse requerido no subsane o lo haga fuera del término establecido en el cronograma del proceso. 22. Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante o no presente los mismos. 23. Cuando el proponente no presente la propuesta económica, o cuando exista discrepancia o condicionamiento, o no corresponda a lo requerido en el anexo técnico o económico. 24. Cuando el proponente no presente el anexo N° 4, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 25. Cualquier otra causal contemplada en la ley, en los estudios previos y en la presenta invitación. 26. Cuando el proponente presente el ANEXO N° 2 condiciones y especificaciones técnicas mínimas, manifestando el no cumplimiento de los requisitos exigidos en este. 27. Cuando el proponente presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II

	Nota: la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación sin ser este un factor de escogencia en esta invitación, hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** El Departamento de Policía Guainía declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.
FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN	Se realizará de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4, en el cual dispone: "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", por lo anterior el Departamento de Policía Guainía, evaluará el precio de la siguiente manera: al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de especificaciones técnicas que encuentran descritas en el anexo N°2 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.
INFORMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y	Las contenidas en el documento de estudios y documentos previos y en el numeral 5.3 de la presente invitación

ASIGNACIÓN DEL RIESGO	

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el valor total de contratación NO SUPERA el 10% de la MENOR CUANTÍA de la INSTITUCIÓN, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, reglamentada mediante Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2 Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la *modalidad de selección de mínima cuantía*, el cual para el caso de estudios previos cita en el capítulo 2, sección 1, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Lo siguiente: "Estudios previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1.2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

2.1.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los posibles proponentes, se encuentran expresas en el anexo No 2 de la presente invitación pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones que deben cumplir los posibles proponentes, se encuentran expresas en el anexo No 3 de la presente invitación pública.

3. CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN.	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación. Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II **NOTA: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a), se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuestas por parte de la administración.**
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II Únicamente serán objeto de evaluación y verificación, las ofertas allegadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta la hora y fecha estipulada en este cronograma. No serán objeto de evaluación y verificación, las ofertas allegadas a través de correo electrónico, ventanilla de radicación, o directamente en la oficina del Grupo de Contratos DEGUN o cualquier otra forma de envío que no sea a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
APERTURA DE OFERTAS	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II

	Hora: según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES, Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL.	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
ACEPTACIÓN DE OFERTA	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
ENTREGA DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Lugar: **Sistema Electrónico de Contratación Pública** SECOP II www.colombiacompra.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II

3.1. PRORROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando el Departamento de Policía Guainía lo estime conveniente, se podrá prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento y por un término inferior al inicialmente fijado.

3.1.1. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente invitación pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del proceso serán comunicados mediante adenda la cual será publicada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de mínima cuantía.

3.1.2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las observaciones relacionadas con esta invitación pública deberán formularse por escrito al DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. **Nunca se atenderán consultas telefónicas ni personales ni enviadas por otro medio**.

Todos los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, los anexos, el acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requerida en la presente invitación pública.

La aceptación de la propuesta junto con la propuesta aprobada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectúa el respectivo registro presupuestal del compromiso, numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 del 2023, y la Ley 1150 de 2007.

Ante una posible indisponibilidad de la plataforma SECOP II, por falla general y/o particular el canal de comunicación entre oferentes y la entidad (Departamento de Policía Guainía), será por medio del correo electrónico institucional degun.gucon@policia.gov.co, es de anotar que una vez superada la situación estas notificaciones y/o posibles decisiones se comunicarán por medio de la herramienta de "mensajes" de la plataforma SECOP II, lo anterior en atención a lo establecido en el documento cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0, publicado por la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MIPYMES, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.
En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente invitación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos No 1, 2, 3 y 4 formularios No 1, 2, 3, 4, 5, 6 7, 8 y 9 demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar en los anexos y formularios, todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Cada proponente podrá presentar solamente una (1) propuesta, ya sea como persona natural o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las propuestas que incluyan su participación.

La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos, incluido IVA y demás costos a que haya lugar, en la sección del aplicativo SECOP II destinada para ello.

Con la presentación de la oferta en el aplicativo SECOP II, se entiende que los posibles oferentes han verificado y revisado todos y cada una de las condiciones de la presente invitación y de los anexos y formatos requeridos para el cumplimiento de lo solicitado, los proponentes no podrán aludir desconocimiento de alguna de las condiciones presentadas y/o publicadas en el SECOP II, por la no verificación de los documentos y condiciones establecidas para la realización del proceso ni en la presentación de la propuesta ni en la ejecución del posible contrato o aceptación de oferta.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria se limitará a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes casos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes. El Departamento de Policía Guainía, recibirá las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes en el periodo comprendido en el cronograma del proceso.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo N° 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes deberán aportar junto con la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, dentro del plazo del cronograma del proceso, copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.3 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Los proponentes que realicen la convocatoria limitada a MiPymes deben acreditar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen conforme al tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota: En el evento en que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes, el Departamento de Policía Guainía solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

4.4 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada por el proponente tendrá una validez de noventa (90) días calendario después del cierre del proceso contractual.

4.5 PROPUESTAS

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL.

4.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El análisis de las propuestas se realizará conforme con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITAN AL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN JURÍDICO	
DE ORDEN FINANCIERO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
FACTOR DE SELECCIÓN	**DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**
MENOR PRECIO	

4.6.1 DE ORDEN JURÍDICO

Definidos en el cuestionario de requisitos jurídicos de la plataforma electrónica del SECOP II.

Nota 1: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

Nota 2: si la propuesta es presentada por un PROPONENTE PLURAL debe actuar exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, de acuerdo a los requerimientos de creación en el SECOP II.

Los oferentes que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.6.2 DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Serán definidos en la plataforma electrónica del SECOP II

Nota 1: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad financiera.

Nota 2: si la propuesta es presentada por un PROPONENTE PLURAL debe actuar exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, de acuerdo a los requerimientos de creación en el SECOP II.

4.6.3 PROPUESTA ECONÓMICA

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la misma.

Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La propuesta económica será presentada con precio unitario y fijo proyectado al plazo de ejecución del contrato.

Todos los proponentes deberán presentar su propuesta económica conforme al anexo No 4 "Oferta Económica y Precio Techo" que se encuentra en el aplicativo SECOP II.

Para la presentación de la oferta económica y la adjudicación del presente proceso, el proponente debe tener presente las siguientes condiciones:

El presente proceso se adjudicará a quien **oferte el menor valor total del anexo No 4 OFERTA ECONÓMICA,** una vez cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

4.6.4 DE CARÁCTER TÉCNICO

El Departamento de Policía Guainía tendrá como parámetros de evaluación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS, Anexo N° 2 "CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y del anexo 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

LOS ASPECTOS TÉCNICOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. DE INCUMPLIR LA PROPUESTA SERÁ DESCALIFICADA, LUEGO DE HABER SIDO REQUERIDO. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o incumple con lo requerido.

4.6.4.1 EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia específica, propia y directa en la ejecución y terminación de contratos en procesos de iguales condiciones al objeto de la presente contratación; cuya suma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso. Para lo cual deberá presentar **CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS** en los cuales se pueda verificar que cuenta con la experiencia en procesos de iguales condiciones. Estas certificaciones o contratos deben estar debidamente firmadas por el contratante y proporcionar detalles específicos sobre la experiencia del contratista en la ejecución y finalización de contratos, dicha condición será verificada por la entidad con base en la información suministrada; las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratista.
Nombre o razón social del contratante.
Objeto del contrato.
Fecha de iniciación del contrato.

Fecha terminación del contrato.
Valor del contrato.
Calificación del servicio (Bueno, regular o malo).
Dirección y número telefónico del contratante.
Certificación suscrita por quien la expide que será objeto de verificación

Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o persona autorizada para realizarla por parte de la entidad contratante y no serán aceptadas auto certificaciones.

Para la validación del requisito se aceptarán máximo 3 certificaciones.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

4.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Nunca se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, y que este fuera de los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes dentro del plazo establecido en la presente invitación y en el cronograma del proceso, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, estén diferente al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.8 FACTORES DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

LA ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA CON EL **MENOR PRECIO**, siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola propuesta.

4.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio de dos o más ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

b) Preferir la propuesta por emprendimientos y empresas de mujeres según ley 1860 de 2021, así como mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l) Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

❖ **Primer Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

❖ **Segundo Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate.

El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se

hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Cumplimiento del Decreto 957 de 2019

Para efectos de otorgar los criterios de desempate en cuanto a MiPymes, deberá observarse el Decreto 957 de 2019, por lo que los posibles oferentes deberán acreditar las circunstancias de que trata el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 957 de 2019, conforme a la clasificación del tamaño empresarial del sector según el proceso de contratación (manufacturero, servicios y comercio) junto con la oferta.

Cumplimiento de la Ley 361 de 1997.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad enunciados en esta Ley.

b. Certificación en donde se constate la vinculación de por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Cumplimiento al Decreto 1860 de 2021

Emprendimientos y empresas de mujeres según artículo 2.2.1.2.4.2.14, puntaje 0.12%.

5 ASPECTOS CONTRACTUALES

5.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

- La presente contratación se entenderá perfeccionada con la firma y publicación de la aceptación de oferta y se entenderá conforme al literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- La ejecución del contrato será una vez se expida el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única.
- Para el pago se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1. DATOS DEL PROCESO de la presente invitación pública.

5.2 SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, mediante acto administrativo, se afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Un cero punto dos por ciento **(0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario cuando el contratista no constituya dentro del término y en

la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.

b) **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas nunca serán reintegradas, aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de incumplir el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva.

5.3 GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL GUAINÍA identificado con el NIT: 843.000.047-4, consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubra los siguientes amparos a saber:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CUANDO ELLOS SON INIMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ADEMÁS COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
Garantía única	Riesgo Jurídico	Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir del perfeccionamiento del mismo.	ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO A LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA
Garantía única	Riesgo Operativo	no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multas	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada de la aceptación de la oferta por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total - declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

NOTA: EN EL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ LAS GARANTÍAS ANTES MENCIONADAS POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

2. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Policía Nacional Adscrito al Departamento de Policía Guainía que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, se modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el ordenador del gasto con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474 de 2011 y 734 de 2002, en el Artículo 8'. Publicación de la ejecución de contratos. del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII supervisión/Interventoría de la Resolución No, 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), lo previsto en la Resolución N' 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional.

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada, debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Verificar la distribución de los elementos a las dependencias dueñas de la necesidad. (Departamento de Policía Guainía y Unidad Prestadora de Salud Guainía).
3. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
4. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
5. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
6. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993
8. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
9. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
10. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento al ordenador del gasto, (informe final), y procederá a realizar la respectiva acta de liquidación y el formato de evaluación de proveedores, en los formatos correspondientes.
12. En aquellos eventos en que surjan ausencias prolongadas del supervisor, es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Los supervisores no pueden hacer modificaciones a los términos y condiciones establecidas en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
15. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
16. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos.
17. Los sitios de entrega de los bienes no pueden ser modificados unilateralmente por el supervisor.
18. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde. obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión del contrato
19. Los informes de supervisión deben ser presentados de manera oportuna, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
20. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
21. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas) presupuestales injustificadas.

22. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
23. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrarse en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal, con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto, lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 y todos los documentos que se generen durante la ejecución del mismo, dentro del proceso en dicho Portal.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ANDRÉS HENAO SÁENZ**
Comandante Departamento de Policía Guainía

Elaboró: IJ. JUAN C. MOJOCOA GUEVARA
DEGUN-GUCON (E)

Revisó: IT. VICTOR LEANDRO JARAMILLO MUNERA
DEGUN-ASJUR

Revisó: CT. HEYDER ALEXANDER BONILLA GUERRA
DEGUN-JEFAD

Revisó: MY. MAURICIO DIAZ CASTRO
DEGUN-SUBCO (E)

Fecha de elaboración: 11-04-2026
Ubicación: \\Srvfilesdegun1\area financiera contratos\CONTRATOS 2026\GESTION 2026\MINIMA CUANTIA 2026\LLANTAS

ANEXO N° 2

Proceso de Contratación **PN DEGUN MIC 014 2026**, Objeto de la **""ADQUISICIÓN DE LLANTAS (CARGA PESADA, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTO Y MOTOCARRO) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA".**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Para este aparte del estudio previo "especificaciones técnicas mínimas", se debe tener en cuenta los siguientes factores

- Especificaciones técnicas
- Experiencia del proponente
- Capacidad operativa
- Otras condiciones técnicas adicionales

Teniendo en cuenta lo anterior se diligenciarán los siguientes cuadros:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA										
ÍTEM	TIPOLOGÍA	RIN	REFERENCIA	APLICACIÓN/ TERRENO	IC	CV	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	URBAN	15	205/70/R15	RECOR. MIXTO	109	T	RADIAL	1		
2	VANS MASTER	16	255/65/R16	RECOR. MIXTO	109	T	RADIAL	1		
3	CAMPCAMIONE PICKUP	17	255/65/R17	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1		
4	CAMPCAMIONE PICKUP	16	255/70/R16	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1		
5	CAMIÓN	17.5	215/75/R17.5	RECOR. MIXTO	124	N	RADIAL	1		
6	CAMPCAMIONE PICKUP	15	235/75/R15	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1		
7	CAMIÓN	16	750/R16	RECOR. MIXTO	124	N	RADIAL	1		
8	MOTOCARRO	8	4.00/8	RECOR. MIXTO	74	N	RADIAL	1		
9	GRÚA	16	7.50/R16/14PR	RECOR. MIXTO	122	N	RADIAL	1		
10	CAMPCAMIONE PICKUP	16	245/70/R16	RECOR. MIXTO	111	T	RADIAL	1		
11	CAMPCAMIONE PICKUP	17	265/65/R17	RECOR. MIXTO	111	T	RADIAL	1		
12	CHEVROLET FORTUNER	17	265/65/R17	RECOR. MIXTO	115	T	RADIAL	1		
13	MOTOCICLETA	21	90/90/21	RECOR. MIXTO	54	S	CONVENCIONAL	1		
14	MOTOCICLETA	18	120/80/18	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1		
15	MOTOCICLETA	18	110/80/18	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1		
16	MOTOCICLETA	21	80/90/21	RECOR. MIXTO	54	S	CONVENCIONAL	1		
17	MOTOCICLETA	18	110/90/18	RECOR. MIXTO	56	R	CONVENCIONAL	1		
18	MOTOCICLETA	17	140/70/17	RECOR.	66	H	CONVENCIONAL	1		

				MIXTO						
19	MOTOCICLETA	17	130/70/17	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1		
20	MOTOCICLETA	19	100/90/19	RECOR. MIXTO	56	S	CONVENCIONAL	1		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**		
1.1.	Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia específica, propia y directa en la ejecución y terminación de contratos en procesos de iguales condiciones al objeto de la presente contratación; cuya suma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso. Para lo cual deberá presentar **CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS** en los cuales se pueda verificar que cuenta con la experiencia en procesos de iguales condiciones. Estas certificaciones o contratos deben estar debidamente firmadas por el contratante y proporcionar detalles específicos sobre la experiencia del contratista en la ejecución y finalización de contratos, dicha condición será verificada por la entidad con base en la información suministrada; las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratante. Objeto del contrato. Fecha de iniciación del contrato. Fecha terminación del contrato. Valor del contrato. Calificación del servicio. Dirección y número telefónico del contratante. Certificación suscrita por quien la expide que será objeto de verificación Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o persona autorizada para realizarla por parte de la entidad contratante y no serán aceptadas auto certificaciones. Para la validación del requisito se aceptarán máximo 3 certificaciones. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.		
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA**		
2.1.	**El oferente deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal de la entidad**, que cuenta con los medios logísticos y talento humano necesarios para el traslado de los productos desde su lugar de fabricación y/o almacenamiento, hasta las Instalaciones del almacén de intendencia ubicado en la Carrera 5 Nº 14 - 84 Barrio Zona Indígena Inírida - Guainía. Los costos que impliquen la contratación de funcionarios y/o medios logísticos, serán responsabilidad única y exclusiva del contratista.		
3.	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONAL**		
3.1.	**El oferente deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal de la entidad**, que, con previa coordinación del supervisor del contrato, los elementos solicitados serán allegados al Almacén de Intendencia del Departamento de Policía		

	Guainía, ubicado en la Carrera 5 Nº 14 - 84 Barrio Zona Indígena Inírida - Guainía. dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles a partir de su solicitud realizada por el supervisor del contrato. El Contratista debe comprometerse a entregar las cantidades y los bienes objeto del presente contrato, en las instalaciones designadas sin variación de precios y de acuerdo a las especificaciones técnicas.		
3.2.	**El oferente deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal de la entidad** en la cual garantice como mínimo seis (6) meses la calidad para los elementos objeto del presente proceso, si es el caso, cambiarlo ya sea por que resulten defectuosos, de mala calidad, sufran daños durante su traslado u otros factores que alteren los productos de sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio sin costo alguno para la Policía Nacional, en un término no superior a diez (10) días calendario, debiendo recoger los elementos en el almacén intendencia del Comando de Policía Guainía, ubicado en la Calle 26 14-75, debidamente empacados de manera que se garantice la conservación y buen estado de los mismos y se facilite su posterior traslado a otras unidades.		
3.3.	**El oferente deberá presentar una certificación firmado por el representante legal de la empresa** en la cual se compromete a mantener la actividad económica asociada con su oferta durante la ejecución del contrato.		
3.4.	**CONDICIÓN TÉCNICA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** **El oferente deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" puntaje entre 100% o "moderación aceptable" puntaje entre 60% y el 85% y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o a la que le modifique o sustituya . (Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG-SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. (presentar certificación a corte año 2025). En el caso de que el oferente no esté obligado a implementar los estándares establecidos en la Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", **deberá anexar certificación acreditando esta condición.**		
3.5.	Los oferentes que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA **(anexar pantallazo)**		
3.6.	**El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad** deberá presentar la siguiente información: NOMBRES, NÚMEROS TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO de un funcionario debidamente facultado para resolver cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo de contrato; para ello, quien mantendrá contacto permanente con los funcionarios que designe la Policía Nacional.		
3.7.	El **CONTRATISTA** deberá entregar los elementos o suministros objeto del contrato directamente o por parte de la persona que este delegue mediante comunicación escrita, física o electrónica, dirigida al supervisor del contrato. En consecuencia, no se aceptarán entregas efectuadas a través de empresas de mensajería, transporte, paquetería, operadores logísticos o cualquier tercero no autorizado de manera expresa por el CONTRATISTA		
3.8.	Serán de cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de bienes y demás elementos, hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo impuestos.		
3.9.	El **CONTRATISTA** deberá cumplir cabalmente con las disposiciones en cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos		

	ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental cumpliendo con los principios del Sistema de Gestión Ambiental.		
3.10.	El **CONTRATISTA** deberá sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato.		
3.11.	El **CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga a suministrar exclusivamente llantas nuevas, de primer uso, sin reparaciones, sin reconstrucciones y sin modificaciones que alteren su condición original de fábrica. En consecuencia, no serán aceptadas bajo ninguna circunstancia llantas reencauchadas, recapadas, regrabadas, remanufacturadas, reconstruidas, ni aquellas que presenten evidencia de haber sido intervenidas, reparadas o reutilizadas, aun cuando sean comercializadas como "como nuevas" o con denominaciones similares. Para efectos de verificación, la ENTIDAD podrá realizar inspección física y documental al momento de la entrega, incluyendo la revisión de marcas, grabados de identificación (p. ej., código de fabricación/fecha), estado general del caucho, banda de rodamiento, costados y cualquier indicio técnico que evidencie reencauche o intervención. La aceptación del bien estará condicionada al cumplimiento de esta exigencia y de las especificaciones técnicas del proceso. Si la ENTIDAD identifica o presume razonablemente que las llantas entregadas corresponden a las categorías no aceptadas (reencauchadas/recapadas/reconstruidas o intervenidas), podrá rechazarlas de plano y el CONTRATISTA deberá retirarlas y reemplazarlas por llantas nuevas, de primer uso, sin costo adicional, dentro del término que establezca la supervisión, sin que ello genere reconocimiento económico, prórroga automática ni modificación del valor del contrato.		
3.12.	El **CONTRATISTA** se debe cumplir en su totalidad con los requisitos y condiciones exigidas dentro de las normas técnicas relacionadas.		
3.13.	EL **CONTRATISTA** deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, de una manera objetiva el Decreto 1072/15, y en general aquellas normas aplicables; de tal manera que se procure la protección de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al objeto y riesgo del mismo.		
3.14.	EL **CONTRATISTA** deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, el Decreto 1072/15 en el artículo 2.2.4.6., las normas ambientales relacionadas a los aspectos ambientales del proyecto o actividad, y en general aquellas normas aplicables; de tal manera que se procure la protección de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de acuerdo al objeto y riesgo del mismo.		
3.15.	Corresponde al **CONTRATISTA** asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Departamento de Policía Guainía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. E Corresponde al **CONTRATISTA**, asumir los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.		
3.16.	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y en ningún caso se entenderá que existe relación laboral, vínculo de subordinación, solidaridad o comunidad de empleador entre LA ENTIDAD y las personas naturales que aquel vincule para el cumplimiento del contrato, sean empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otra modalidad de apoyo; siendo el CONTRATISTA el único y exclusivo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, y demás obligaciones derivadas		

	de la legislación laboral y de seguridad social vigente, obligándose asimismo a mantener indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, investigación, demanda, sanción o costo que se genere por el incumplimiento de dichas obligaciones; quedando entendido que la supervisión o interventoría contractual no implica ni podrá interpretarse como dirección laboral sobre el personal del CONTRATISTA, limitándose estrictamente a la verificación del cumplimiento del contrato conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.		
3.17.	CLÁUSULA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del presente contrato cuando sobrevengan circunstancias que impidan temporalmente su normal desarrollo por (i) fuerza mayor, (ii) caso fortuito o (iii) razones de interés público orientadas a garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales; la suspensión se formalizará mediante documento debidamente motivado y suscrita por las partes y acto administrativo, en la que se señalarán como mínimo la causal, el alcance, la fecha de inicio, el plazo o condición para el reinicio, las obligaciones afectadas; durante la suspensión no serán exigibles las obligaciones afectadas y el término de ejecución se entenderá detenido, por lo cual el tiempo suspendido no se contabiliza y, al reiniciar, la fecha de terminación se desplazará por un término equivalente al tiempo efectivamente suspendido. si la suspensión impacta el término de ejecución o la cobertura de riesgos, el contratista deberá ampliar la vigencia y/o suficiencia de las garantías que correspondan para evitar vacíos de cobertura; los documentos asociados (incluidas las garantías ajustadas) deberán publicarse en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al principio de publicidad de la contratación pública.		

NOTA 1: las referencias de llantas que requieran neumático, válvula y protector deben ser suministradas por parte del oferente (para las referencias de los camiones la válvula será larga).

NOTA 2: Todas las referencias de llantas que se requieran deben cumplir con Resolución Número 0481 del 4 marzo de 2009, expedida por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques" y norma técnica colombiana 1275.

NOTA 3: Dentro del valor de la llanta se incluye el envío

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
NIT o CÉDULA DE CIUDADANÍA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____

ANEXO N°. 4

OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación **PN DEGUN MIC 014 2026**, Objeto de la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS (CARGA PESADA, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTO Y MOTOCARRO) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA".**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA										
ÍTEM	**TIPOLOGÍA**	**RIN**	**REFERENCIA**	**APLICACIÓN/ TERRENO**	**IC**	**CV**	**TIPO DE CONSTRUCCIÓN**	**CANT**	**PRECIOS TECHO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO OFERTADO, IVA INCLUIDO**
1	URBAN	15	205/70/R15	RECOR. MIXTO	109	T	RADIAL	1	$ 1.072.398,00	
2	VANS MASTER	16	255/65/R16	RECOR. MIXTO	109	T	RADIAL	1	$ 1.540.851,33	
3	CAMPCAMIONE PICKUP	17	255/65/R17	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1	$ 1.547.001,33	
4	CAMPCAMIONE PICKUP	16	255/70/R16	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1	$ 1.233.055,00	
5	CAMIÓN	17.5	215/75/R17.5	RECOR. MIXTO	124	N	RADIAL	1	$ 1.358.010,33	
6	CAMPCAMIONE PICKUP	15	235/75/R15	RECOR. MIXTO	110	T	RADIAL	1	$ 1.132.981,00	
7	CAMIÓN	16	750/R16	RECOR. MIXTO	124	N	RADIAL	1	$ 1.144.344,00	
8	MOTOCARRO	8	4.00/8	RECOR. MIXTO	74	N	RADIAL	1	$ 345.059,67	
9	GRÚA	16	7.50/R16/14PR	RECOR. MIXTO	122	N	RADIAL	1	$ 1.215.351,00	
10	CAMPCAMIONE PICKUP	16	245/70/R16	RECOR. MIXTO	111	T	RADIAL	1	$ 1.272.570,33	
11	CAMPCAMIONE PICKUP	17	265/65/R17	RECOR. MIXTO	111	T	RADIAL	1	$ 1.367.936,33	
12	CHEVROLET FORTUNER	17	265/65/R17	RECOR. MIXTO	115	T	RADIAL	1	$ 1.456.616,33	
13	MOTOCICLETA	21	90/90/21	RECOR. MIXTO	54	S	CONVENCIONAL	1	$ 394.647,33	
14	MOTOCICLETA	18	120/80/18	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1	$ 460.805,00	
15	MOTOCICLETA	18	110/80/18	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1	$ 428.814,33	
16	MOTOCICLETA	21	80/90/21	RECOR. MIXTO	54	S	CONVENCIONAL	1	$ 386.287,00	
17	MOTOCICLETA	18	110/90/18	RECOR. MIXTO	56	R	CONVENCIONAL	1	$ 494.448,00	
18	MOTOCICLETA	17	140/70/17	RECOR. MIXTO	66	H	CONVENCIONAL	1	$ 637.392,67	
19	MOTOCICLETA	17	130/70/17	RECOR. MIXTO	62	S	CONVENCIONAL	1	$ 588.414,67	
20	MOTOCICLETA	19	100/90/19	RECOR. MIXTO	56	S	CONVENCIONAL	1	$ 418.784,33	
TOTAL									**$ 18.495.768,00**	

- Los oferentes no podrán sobrepasar el precio techo para cada uno de los servicios solicitados, so pena de rechazo del ofrecimiento.

- El presente proceso se evaluará por el menor precio ofertado total de la casilla VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, teniendo en cuenta el presente anexo, siempre que cumpla con las condiciones y reúna los requisitos establecidos en la invitación. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

- Los oferentes deberán tener en cuenta que los valores son unitarios y en ese orden de ideas el ofrecimiento se debe realizar por valores unitarios de cada ítem debe estar incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se requieran para la debida ejecución del contrato, no se podrá aludir en la ejecución del contrato más valor del presentado para la entrega de los elementos.

- El oferente se compromete a mantener los precios ofertados hasta la terminación del contrato, y debe presentar precios unitarios fijos proyectados al plazo de ejecución del contrato.

- La evaluación económica de menor precio se realizará con base en el presente anexo, por lo que el valor total ofertado por los proponentes, en este anexo no se tendrán en cuenta para la adjudicación sino para la evaluación.

- Los elementos a adquirir deben incluir todas las erogaciones necesarias para su ejecución y puesta en funcionamiento.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
NIT o CÉDULA DE CIUDADANÍA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____